

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 07 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, PDA, CORRESPONDIENTE A VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1, DE LA COMUNA DE CHILLAN.

CHILLÁN, 19 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de fecha 18.04.2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 2.599, (V. y U.), de fecha 17.02.2019, y sus modificaciones mediante el cual se modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, realiza la segunda selección de llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otras y fija la distribución de recursos;
3. Resolución Exenta N° 304, (V. y U.), de fecha 17.02.2020, modifica Resolución Exenta N° 2.599 (V. y U.) de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otras y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
4. Oficio N° 79, de fecha 15.09.2021, de la Entidad Patrocinante SURVIDA, mediante la cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 07 certificado de subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a 7 beneficiario del grupo **"PDA VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1"**, de la comuna de Chillan;
5. Memorándum N° 1781, de fecha 28.10.2021, del SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia para 07 certificado de subsidio, PPPF Título II PDA, de beneficiario grupo **"PDA VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1"**, de la comuna de Chillan;
6. Memorándum N° 439, de fecha 10.11.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 01.03.2021, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante SURVIDA., solicitó con fecha 15.09.2021, un nuevo plazo de vigencia para 07 certificado de

subsidio correspondiente a 07 beneficiario del grupo **PDA VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1"**, de la comuna de Chillan;

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a 07 beneficiario del grupo **PDA VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1"**, de la comuna de Chillan;, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 92,5%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Prórroga de Subsidios PPPF, de fecha 25.10.2021, emitido por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 04.11.2021, emitido por Coordinadora Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 92,5%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, por el retraso en la ejecución de las obras correspondientes a la paralización de la construcción y en general por el estado de emergencia producto de la pandemia Covid-19, que se vio reflejado en complicaciones para la contratación de mano de obra y proveedores; deficiencias en los proyectos, que se producen por modificaciones realizadas por parte de los beneficiarios (ampliaciones o divisiones) cambio de jefatura dentro de la constructora y esquemas jerárquicos dentro de la misma.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 80% por lo que procede dictar la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, **correspondiente a 07 beneficiario del grupo PDA VILLA LOS VOLCANES, GRUPO 1"**, de la comuna de Chillan que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	BELMAR	OSSES	ALEJANDRA	14.031.059-K	PM2 N° DA7 – 2019 - 317899
2	CERDA	ENCINA	GUILLERMO	12.969.655-9	PM2 N° DA7 – 2019 -317885
3	ESCOBAR	PASTEN	MARIA	13.467.805-4	PM2 N° DA7 – 2019 - 317887
4	FLORES	RIVEROS	MAGDALENA	9.922.315-4	PM2 N° DA7 – 2019 - 317877
5	GONZALEZ	RIQUELME	LUIS	15.160.485-4	PM2 N° DA7 – 2019 - 317905
6	NAVARRETE	GODOY	CARMEN	11.572.930-6	PM2 N° DA7 – 2019 - 317891
7	PEÑA	ALBORNOZ	MARCELA	11.773.873-6	PM2 N° DA7 – 2019 - 317913

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS URRESTARAZU CARRION**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE**  
**ÑUBLE**

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE SURVIDA LTDA CALLE BULNES 998 COMUNA DE CHILLÁN.
- DPH MINVU.
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA.
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G